



FIJA SELECCIÓN, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO AL DESARROLLO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL DE LA MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA 2016.

EXENTA N° 0613*14.04.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley No 20.882, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2016; en la Ley No 19.891 que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su Reglamento respectivo; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 270, de 2016, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2016; en la Resolución Exenta No 121, de 2016, de este Servicio, que designa integrantes de la Comisión de especialistas en el marco del referido concurso público; y lo requerido en el Memorando Interno No 12.23/135, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal, contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente al Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2016, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta No 270, del 2016, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo para el Fomento de Música Nacional entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, con fecha 24 de marzo de 2016, dejando

constancia que los proyectos Folios Nos 236517, 235084, 236306 y 236226 se encontrarían fuera de bases.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por lo que

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los siguientes proyectos presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música chilena, Convocatoria 2016, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 24 de Marzo de 2016:

FOLIO	REGIÓN	MODALIDAD	TITULO PROYECTO	TITULAR	MONTO SOLICITADO	AJUSTE	MONTO ASIGNADO	PJE
236060	V	Popular	Verbos que hacen Ruidos: Chinoy en Colombia	Mauricio Enrique Castillo Moya	\$4.000.000	10%	\$3.600.000	100
235446	RM	Popular	Banda Conmoción en Festival Rock al Parque Colombia Bogotá	Pablo Antonio Morales Ferreira	\$4.000.000	10%	\$3.600.000	100
236310	RM	Popular	Dr. Vena en Festival de Música y Artes "Canadian Music Week 2016" en Toronto, Canadá	Juan Carlos Silva Vega	\$2.910.196	0	\$2.910.196	100
236260	VIII	Popular	Los Temibles Sandovalés Festivales de Jazz Buenos Aires	César Arriagada Valencia	\$1.985.000	0	\$1.985.000	100
236080	RM	Popular	Presentación de Patio Solar en el Lima PopFest	Claudio Joaquín Gajardo Neira	\$2.287.240.-	0	\$2.287.240.-	100
236354	RM	Popular	Tunacola en Primavera Sound y Primavera PRO 2016 (Barcelona España)	Ricardo Luna Galli	\$8.415.540.-	10%	\$7.573.986.-	100
236447	RM	Clásica	Cuarteto Surkos: Rescate Patrimonial Chile-Perú	Pablo Nicolás Salinas Mellado	\$1.426.850.-	0	\$1.426.850.-	100
237087	RM	Clásica	Participación en Prague Summer nights	Javier Andrés Arrey Cariaga	\$1.300.000.-	0	\$1.300.000.-	100

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

SELECCIÓN de los siguientes proyectos elegibles presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música chilena, Convocatoria 2016, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 24 de Marzo de 2016:



FOLIO	MODALIDAD	TITULO PROYECTO	TITULAR	PUNTAJE
236514	Popular	Tonto Pero Feo – Gira Colombia 2016	José David Matus San Martín	99
236332	Popular	Lanzamiento disco CactusRock Tour México USA 2016	Nicolás Alejandro Tapia Gómez	98.75
236485	Clásica	Audición para postular a Programa de Master of Arts Mención Piano	Ignacio Francisco González Valderrama	98

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los siguientes proyectos presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música chilena, Convocatoria 2016, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 24 de marzo de 2016:

FOLIO	TITULO PROYECTO	TITULAR	PUNTAJE
235343	Kinetica Mini Gira Toronto y NYC	Emiliana Araya Serón	94.55
235581	deRuts GIRE EUROPA	Magdalena Rust	94.5
235426	Kapitol: Consolidando el posicionamiento internacional	Francisco Martínez Jaederlund	93.5
236486	Postulación Bachelor Universidad de Múnster	Karl Philipp Emanuel Figueroa Zúñiga	93.5
236266	Participación banda "Ataquepolaris" en festival Lima Popfest 2016	María José Ortiz Villagra	93.3
236263	Participación festival Romerías de mayo Cuba	Matías Andrés Saavedra Muñoz	92,05
236193	Gira de Los Jaivas en Croacia 2016	Sociedad de Profesionales Los Jaivas Ltda	88.5
236154	Kimeros Rock Gallinero de gira por festivales en Uruguay y Argentina	Héctor Andrés Lillo Sepúlveda	87.75
236222	Jurado del Concurso Internacional Mozart en Tailandia	Svetlana Kotova	72.5
236385	Participación en las IX Jornadas de Jóvenes Musicólogos en Granada España	Nelia Figueroa Fonseca	70.5
236950	Gira Trío Ternura Noruega-Suecia	Ricardo Alexis Quiroga Torres	61.5
235673	Taitachuri en Charangos del Mundo Rosario 2016	Javier Francisco Gómez Huarcaya	42.5
236429	Días de Chile en Croacia	Producciones Sello Parra	42
236593	VICC Composer Residence Program	Renzo Christian Filinich Orozco	33.5
236003	Participación en "Los días de Chile en Croacia 2016"	Fundación Cultural Los Jaivas	31
236574	Segundo Festival Latinoamericano La Trenza Sonora	Renzo Christian Filinich Orozco	28.5
236584	Asamblea General de la ICEM	Renzo Christian Filinich Orozco	23.05

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero vía correo electrónico, que contenga una copia de esta resolución y del acta de la Comisión de Especialistas de fecha 24 de marzo de 2016, según corresponda, la que forma parte de los antecedentes de la presente resolución exenta, salvo al postulante responsable del Proyecto seleccionado Folio No 236.310, que deberá ser notificado mediante carta certificada. La notificación debe efectuarse en los correos electrónicos y en el domicilio, según sea el caso, que constan en el acta referida, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos incluidos en el artículo primero de la presente resolución sólo podrán



imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de los proyectos respectivos que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatorias y en el artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley No 19.880:

- (i) El domicilio de los(as) postulantes señalados(as) en el artículo primero, o en su defecto de los(as) respectivos(as) representantes legales, de los proyectos cuyas regiones fueron identificadas como "extranjero", como asimismo en caso que en relación a los otros proyectos hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El nombre de los postulantes indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados no sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que los responsables se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción de los convenios de ejecución entre este Consejo, representado por los respectivos Directores Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.



ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANATIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/RVS/MJH
Resol 06/280-
DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto.
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planificación y Presupuesto.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.
- Sección de Coordinación Regional.
- Direcciones Regionales CNCA, RM, V y VIII.
- Tomás Cornejo Cuevas, abogado Región Valparaíso.
- Estefani Sáez Cuevas y Diego Salinas Fredes, ambos abogados Región Metropolitana.
- Constanza Quintana Jaramillo, abogada Región del Bio-Bio.
- Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero en los correos electrónicos y domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.